CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-12-0157-2023
Fecha: 14/07/2023 Hora: 10:24:26 Folios: 1

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATISTA:	**MIGUEL ANGEL ARVILLA BARROS C.C.85.152.390**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO, EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOURABA.**
VALOR:	**CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($14.880.000).**
PLAZO DE DURACIÓN:	**CUATRO (04) MESES.**
PROGRAMA:	**GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO.**
SUBPROGRAMA:	**GESTIÓN SOSTENIBLE DEL RECURSO HÍDRICO.**
PROYECTO:	**ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEO.**

Entre los suscritos VANESSA **PAREDES ZUÑIGA**, mayor y vecina de Apartadó, (Ant), identificada con la cédula de ciudadanía No.43.597.185 expedida en Medellín, Antioquia, Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – **CORPOURABA** ente Corporativo de carácter público del orden Nacional, identificado con NIT 890.907.748-3, creado mediante la ley 65 de 1968 y transformado por la ley 99 de 1993, de conformidad con el acta de posesión No. 200-01-02-02-0001 del 21 de diciembre de 2019, con efectos legales a partir del 01 de enero de 202, facultada legalmente para contratar por el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante acuerdo No. 100-02-01-01-001 del 21 de febrero de 2008 quien para efectos de este contrato y como entidad se denominará **CORPOURABA o LA CORPORACIÓN** y de la otra parte **MIGUEL ANGEL ARVILLA BARROS** identificada con cedula de ciudadanía Nro.**85.152.390,** obrando en calidad de persona natural, quien en adelante en este contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, previo cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de las siguientes consideraciones

Que la Ley 1150 de 2007 en su título I hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, y dando cumplimiento a ellos el artículo 2° de la ley en mención establece las diferentes modalidades de selección, entre las cuales se encuentra la contratación directa, numeral 4°.

Que el Decreto 1082 de 2015, artículo *2.2.1.2.1.4.9, Contratos de prestación de* servicios *profesionales y de apoyo a la gestión.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que

la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

En Colombia, el Ministerio de Medio Ambiente estableció la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico mediante la cual se pretende "Garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente". Dicha sostenibilidad se pretende alcanzar mediante distintas estrategias y objetivos; dentro de estos últimos hay varios relacionados al estado del recurso y es válido mencionar los siguientes:

Objetivo 1. **Oferta**: Conservar los ecosistemas y los procesos hidrológicos de los que depende la oferta de agua para el país.
Objetivo 2. **Demanda**: Caracterizar, cuantificar y optimizar la demanda de agua en el país.
Objetivo 3. **Calidad**: Mejorar la calidad y minimizar la contaminación del recurso hídrico.
Objetivo 4. **Riesgo**: Desarrollar la gestión integral de los riesgos asociados a la oferta y disponibilidad del agua.

La importancia de llevar a cabo y ejecutar esta política radica en que el agua es un recurso que provee, tanto servicios como bienes ambientales para todas las poblaciones, influyendo en la calidad de vida de las mismas. También, el desarrollo de distintas actividades económicas del país depende de este recurso, convirtiéndolo en un insumo imprescindible y fundamental en la economía nacional. Por consiguiente, cuando la industria nacional no obtiene la demanda suficiente ya sea por escases o por contaminación del recurso, la economía se ve afectada.

Consecuentemente, en Colombia se han hecho estudios relacionados con el valor económico ambiental del recurso hídrico. Estudios que han logrado evidenciar numerosos beneficios que el mismo arraiga, tal y como puede observarse en la siguiente tabla.

Tabla 1. *Resumen de beneficios provistos por el recurso hídrico en Colombia*

Aporte del agua a la sociedad y al sector productivo	Beneficios económicos del recurso hídrico generados a la sociedad por la disponibilidad de agua potable.	3.74 billones de pesos
	Beneficios económicos del recurso hídrico a la sociedad colombiana por regulación hídrica y suministro sostenido de caudales	20 billones de pesos
	Beneficios económicos provistos por el recurso hídrico a las ESP de acueducto por calidad del recurso hídrico	0.011 billones de pesos
	Beneficios económicos provistos por el recurso hídrico a las generadoras de energía por calidad del recurso hídrico	0.059 billones de pesos
	Beneficios económicos provistos por el recurso hídrico a la industria	3.76 billones de pesos

CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-12-0157-2023
Fecha: 14/07/2023 Hora: 10:24:26 Folios: 1

	Beneficios económicos provistos por el recurso hídrico al sector agrícola	0.41 billones de pesos

De aquí la importancia de resaltar que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, juegan un papel fundamental en la administración, manejo y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico, pues tienen por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables en el área de su jurisdicción, así como el cumplimiento y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

En este sentido, CORPOURABA en la dinámica de ejecución correspondiente de la Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH; dentro de las diferentes acciones concernientes que ha adoptado en su Plan de Acción Institucional (PAI 2020 – 2023), incluye un proyecto denominado ***Administración y Gestión del Recurso Hídrico Superficial y Subterráneo***. Proyecto que enmarca procesos administrativos, de legalidad (permisos ambientales relacionados), seguimientos, monitoreos y control, buscando en líneas generales un uso adecuado y sostenible del recurso.

Es aquí donde se ha evidenciado que, en los últimos años los trámites y seguimientos relacionados con el recurso hídrico, han aumentado considerablemente.
Conforme el análisis de los últimos años, la proyección de demanda de trámites para el año 2023, es de doscientos sesenta y dos tramites (262) distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 2. Proyección de tramites 2023

TERRITORIAL	TIPO DE TRAMITE	Promedio (2018-2022)	Renovaciones	TOTAL
Atrato (4)	Concesión de aguas subterráneas	3	1	4
	Concesión de aguas superficiales			
	Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos			
	Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas			
	Permiso de vertimiento			
Caribe (5)	Concesión de aguas superficiales	3	2	5
	Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos			
	Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas			
	Permiso de vertimiento			
Centro (153)	Concesión de aguas subterráneas	91	62	153
	Concesión de aguas superficiales			
	otros			
	Permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas			
	Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos			
	Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas			
	Permiso de vertimiento			
Nutibara (61)	Concesión de aguas superficiales	54	7	61
	Permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas			
	Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos			
	Permiso de vertimiento			
Urrao (40)	Concesión de aguas superficiales	36	4	40
	Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos			
	Permiso de vertimiento			
TOTAL, GENERAL		186	76	262

También, conforme a la meta de seguimientos de permisos ambientales del año 2023, se tiene una proyección de mil ciento cuarenta y cinco expedientes (1145) expedientes.

Tabla 1. Permisos ambientales para seguimiento 2023.

TERRITORIALES	N° EXPEDIENTES
ATRATO	**3**
Licencia ambiental	1
Permiso de vertimiento	2
CARIBE	**38**
Concesión de aguas subterráneas	5
Concesión de aguas superficiales	16
Licencia ambiental	4
Permiso de vertimiento	13
CENTRO	**790**
Concesión de aguas subterráneas	358
Concesión de aguas superficiales	116
Licencia ambiental	21
Permiso de vertimiento	295
NUTIBARA	**207**
Concesión de aguas superficiales	143
Licencia ambiental	15
Permiso de vertimiento	49
URRAO	**107**
Concesión de aguas superficiales	89
Licencia ambiental	4
Permiso de vertimiento	14
TOTAL	**1145**

Es evidente que la mayor parte de trámites y seguimientos se acrecientan en la Territorial Centro, sumado a esto, el volumen de trabajo en la Corporación es cuantioso y la carga laboral para los funcionarios que respaldan estos procesos, se hace cada vez mayor, pues parte de éstos se encuentran designados para ejercer funciones de coordinación de territoriales, coordinación de áreas, coordinación de proyectos, y otras funciones de gestión y administración, que limitan en gran medida dar cumplimiento correspondiente a la atención de los mismos.

Por otra parte, en pro de dar cumplimiento a lo estipulado en el articulo 23 de la Constitución Política de Colombia, CORPOURABA está obligada a responder cualquier solicitud (PQRDS), en los tiempos estipulados por ley y de una manera eficaz y eficiente; por ello, debe contar con suficiente personal que dé respuesta oportuna a las PQRDS.

También las corporaciones autónomas son responsables otorgar o negar licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Acorde a todo lo anterior, se requieren profesionales con conocimiento y experiencia general en Gestión Integral del Recurso Hídrico - GIRH para que brinden apoyo específicamente en las actividades relacionadas con la administración, legalización, seguimiento a trámites ambientales relacionados con el recurso hídrico, atención de PQRDS relacionadas con el recurso hídrico

En este sentido, los profesionales de apoyo a estos procesos deben contar con las siguientes características:

Profesional con perfil en Ingeniería Ambiental o sanitaria, Biología o áreas afines, especificando que la experiencia que se tenga en estas formaciones deberá estar relacionada la gestión integral del recurso hídrico.

Título	Experiencia y conocimientos
Profesional con perfil en Ingeniería Ambiental o sanitaria, Biología o áreas afines	36 meses de experiencia general

Que EL CONTRATISTA, ha acreditado su idoneidad y experiencia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA: MIGUEL ANGEL ARVILLA BARROS

Que la Corporación no cuenta con personal suficiente para realizar estas actividades.

Que el contrato de prestación de servicios de persona natural, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales en la administración, seguimiento y manejo del Recurso Hídrico, en la jurisdicción de CORPOURABA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

N	ACTIVIDAD	PRODUCTO	CUMPLIMIENTO
1	Evaluar trámites ambientales relacionados con el recurso hídrico.	Mínimo un total de 12 trámites atendidos por el tiempo de contrato, siempre y cuando se le asignen. De no tener asignación en el mes de los mismos, se puede reemplazar el cumplimiento de la obligación con la atención a seguimientos a permisos ambientales otorgados, relacionados con el recurso hídrico (un total de 1 seguimientos por trámite).	100%.
2	Realizar seguimiento a permisos ambientales otorgados, relacionados con el recurso hídrico.	Mínimo un total de 60 seguimientos por el tiempo de contrato, de los cuales se deben entregar al menos 12 mensuales representados en informes técnicos radicados y con VoBo del coordinador del área.	100%
3	Atender PQRDS y Contravenciones, relacionadas con la gestión integral del recurso hídrico.	Un total de 12 respuestas con calidad y pertinencia a PQRDS y/o Quejas que sean asignadas por el tiempo de contrato. Se deben entregar Tres (3) respuestas a solicitudes mensuales que sean asignadas, las cuales se representaran en: oficios radicados y/o informes técnicos radicados y/o visitas técnicas con su respectivo informe radicado y formato de campo diligenciado.	100%.
4	Evaluar licencias, procesos de ordenamiento y proyectos de impacto regional y/o enfocados a saneamiento básico y descontaminación de recurso hídrico.	Evaluar mínimo una (1) licencia ambiental, o procesos de ordenamiento y proyectos de impacto regional enfocados a saneamiento básico y descontaminación de recurso hídrico, siempre y cuando se le asignen.	100%
5	Realizar informes técnicos de criterios y/o tasación de multa en atención a procesos sancionatorios.	Mínimo un total de 12 conceptos técnicos por el tiempo de contrato, de los cuales se deben entregar 3 mensuales.	100%

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir las obligaciones inherentes al objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la legislación colombiana.
- Desarrollar sus labores de acuerdo con la misión, la visión, así como con los principios y valores de CORPOURABA.
- Guardar los preceptos y principios constitucionales y legales de a la administración pública y de conformidad con el código único Disciplinario del servidor púbico.
- Entregar al supervisor del contrato los documentos, productos y entregables en medio magnético y/o físico que se desarrollen en el marco del contrato.
- Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse.
- Guardar los protocolos de bioseguridad para prestar el servicio.
- Tener en cuenta los lineamientos de Manual de imagen Corporativa para los documentos, presentaciones y reuniones que se desarrollen en el marco del contrato.
- Guardar los preceptos y principios constitucionales y legales de a la administración pública y de conformidad con el código único Disciplinario del servidor púbico.
- Atender indicaciones brindadas por el supervisor del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE CORPOURABA: 1. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados. **2.** Sin detrimento de la plena autonomía técnica y administrativa que tiene **EL CONTRATISTA**

suministrarle el apoyo logístico que se convenga, para el oportuno y correcto cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de **CORPOURABA** y **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita de la Dirección General de **LA CORPORACIÓN**. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

SEXTA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato se designará mediante acto administrativo.

SÉPTIMA. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El presente contrato tendrá un plazo de duración de cuatro (04) meses, previo inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas.

El lugar de ejecución del contrato será en la sede Centro de la jurisdicción de CORPOURABA.

OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta que la contratación apunta a una persona natural con formación en alguna de las siguientes áreas del conocimiento, áreas ambientales; el valor del contrato será de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L (COP $14.880.000).

Por el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, CORPOURABA realizarán (4) pagos mensuales de $3.720.000, previo visto bueno del supervisor y acorde al cronograma de pagos de CORPOURABA.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia presupuestal de 2023:

NUMERO CDP	**FECHA CDP**	**VALOR**	
289	05/07/2023	$14.880.000	
CÓDIGO PRESUPUESTAL		**NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL**	**FUENTE DEL RECURSO**
2.3.2.02.02.008.32030900503.83310.01.1.2.3.1.01		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Sobretasa Ambiental

DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se suscribe en consideración a las condiciones personales e intelectuales de **EL CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá ceder el contrato, ni subcontratar, ninguna de las obligaciones allí contraídas, a persona alguna natural o jurídica sin la autorización previa y escrita de **CORPOURABA**.

DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-12-0157-2023
Fecha: 14/07/2023 Hora: 10:24:26 Folios: 1

DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Por la cual CORPOURABA procederá a declarar la caducidad administrativa del contrato por las causales y en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** entregará los trabajos en el estado en que se encuentren, se harán efectivas las multas, la CLÁUSULA penal y se entrará a liquidar el contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: CORPOURABA podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: CORPOURABA establece en su favor como pena por cualquier incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor no ejecutado del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que establecen los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales **CORPOURABA** pusiere a disposición de **EL CONTRATISTA** equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, **EL CONTRATISTA** se hará responsable de dichos elementos y deberá responder por su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

DÉCIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

PARÁGRAFO 1. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad social.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 5° de la ley 789 de 2002, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. Igualmente, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, **CORPOURABA** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS: se obliga a constituir a favor de **CORPOURABA** garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, especialmente las que se relacionan adelante. La póliza de la garantía deberá establecer la reposición automática de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesario hacerlas efectivas total o parcialmente. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, acompañarse del recibo de pago, estará firmada por **EL CONTRATISTA** y tendrá vigencia durante toda la vida del contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son:

1. De cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y CLÁUSULA Penal pecuniaria, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia durante su plazo y cuatro (4) meses más.

2. Para garantizar la calidad del servicio, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses.

DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Está consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en lo no prescrito en ella por las estipulaciones del Código Civil Colombiano. Por ser un contrato de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las

CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-12-0157-2023
Fecha: 14/07/2023 Hora: 10 24:26 Folios: 1

calidades del **CONTRATISTA**; **EL CONTRATISTA** actúa con total autonomía técnica y administrativa y por lo tanto no se genera ninguna relación de orden laboral con **CORPOURABA**.

VIGÉSIMA PROBIDAD: EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de esta contratación, actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **A)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **B)** Por el vencimiento del término de duración del presente Contrato. **C)** El bajo rendimiento o las faltas disciplinarias cometidas en los períodos de Formación Profesional Integral en CORPOURABA, cuando a pesar de los requerimientos de CORPOURABA no se corrijan en un plazo razonable. **D)** El incumplimiento de las obligaciones previstas para cada una de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACTA DE LIQUIDACIÓN. Una vez cumplido el objeto del presente contrato, vencido el término de duración, o según acuerdo que así lo disponga, las partes elaborarán y suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo establecido en el contrato, en donde consten los acuerdos, adiciones, aportes entregados por cada una de las partes y valor total ejecutado.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes: **1.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **2.** Registro presupuestal. **3.** Comprobante de pagos efectuados a EL CONTRATISTA. **4.** Informes de las actividades del Contrato generados por **EL CONTRATISTA. 5.** Copia de pagos al sistema general de seguridad social. **6.** Acta de liquidación final con recomendaciones y observaciones. **7.** Los demás que se suscriban o expidan durante el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato se fija como domicilio principal la ciudad de Apartadó.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado conforme establece el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyectó: Raul Agamez Barrios
Raul Agamez B.